



GOBIERNO REGIONAL

"AYACUCHO"

Ayacucho; 29 ENE 2012

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 0009 -2012-GRA/PRES-GG

VISTO:

El Oficio Nº 019-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 093-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 069-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 049-2011-GRA/GRI-SO/PMG, Decreto Nº 6652-11-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta Nº 500-2011-CHGB/C, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 05 folios y 01 anillado de 54 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 03 de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Contrata a través del CONSORCIO HGB, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2010, la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos más apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad mas adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo y Contrata;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2010, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO HGB, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra Nº 881-2011 para la ejecución de la Obra: "Construcción, Equipamiento e Implementación del Centro de Salud de Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho", por un monto de S/. 1'715,134.72 y, con un plazo de ejecución de 150 días naturales, producto de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 106-2010-GRA-SEDE CENTRAL derivada de la L.P. Nº 010-2010-GRA-SEDE CENTRAL;



U/H

Que, el inicio del plazo de ejecución de la obra comenzó a regir a partir del 26 de enero del 2011 debiendo concluir el 24 de junio del 2011; sin embargo la obra tuvo 02 paralizaciones de ejecución: la primera por 78 días y la segunda por 60 días, sumados en un total de 138 días calendarios; quedando como nuevo plazo de término de Obra el 10 de noviembre del 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 476-2011-GRA/PRES-GG, de fecha 10 de noviembre del 2011, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de veinte (20) días calendarios, quedando como nuevo plazo de termino de Obra el 30 de noviembre del 2011;

Que, el Contratista, con Carta N° 456-2011-CHGB/C, de fecha 28 de noviembre del 2011, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 585-2011-GRA/PRES-GG, de fecha 28 de diciembre del 2011, por un periodo abierto hasta la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1393-2011-GRA/PRES de fecha 15 de diciembre del 2011, se aprobó el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, la misma que ha sido notificada al contratista el 21 de diciembre del 2011, fecha en la que se da termino a la Ampliación de Plazo N° 02, quedando como nuevo plazo de termino de Obra el 21 de diciembre del 2011;

Que, el Contratista, con Carta N° 500-2011-CHGB/C, de fecha 21 de diciembre del 2011, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 al Gobierno Regional de Ayacucho, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional Neto de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1393-2011-GRA/PRES;

Que, dentro de la justificación técnica legal de la solicitud de Ampliación de Plazo, el Contratista argumenta que, de conformidad al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y con el artículo 41° de la Ley, es por la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01;

Que, presenta además como sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, copia de las anotaciones del cuaderno de obra, de los asientos 329, 330 y 333 de fechas: 21 y 23 de diciembre del 2011, donde dejan constancia de los argumentos que justifican la solicitud de Ampliación de Plazo;

Que, el contratista voluntariamente adjunta la Carta N° 498-2011-CHGB/C, de fecha 21 de diciembre del 2011 dirigida al Gobierno Regional de Ayacucho, con refrendo notarial, renunciando al reconocimiento de gastos generales que pueda originar



la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, por el periodo de tiempo que se pudiera generar en la ejecución de la Obra "Construcción, Equipamiento e Implementación del Centro de Salud de Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho";

Que, la supervisión, a través del Informe N° 049-2011-GRA/GRI-SO/PMG, recepcionada por la Entidad el día 29 de diciembre del 2011, emite opinión favorable a través de sustento técnico y legal considerando procedente dar trámite la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 por 60 días calendarios cuya cuantificación abarca desde el 22 de diciembre del 2011, de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 4;



Que, en el caso de modificaciones al plazo contractual, procederá únicamente cuando se cumplan previamente con los requisitos y procedimientos fijados expresamente por la Ley y su Reglamento, (aprobado por Decreto Ley N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF respectivamente), salvaguardando el interés público que se encuentra de por medio;



Que, así tenemos, que por imperio de lo contenido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Ley N° 1017, en concordancia con los artículos: 200° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, reconoce la facultad que tiene un contratista de solicitar la ampliación de plazo establecido en el contrato, ya sea por atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará las garantías que hubiere otorgado;



Que, al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece el procedimiento que debe aplicar el contratista para solicitar una ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;



Que, el mismo artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF, también establece que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admite las solicitudes de ampliación de plazo;

Que, en buena cuenta, las citadas normas consagran una posibilidad adicional de modificar el contrato a través de la variación del plazo inicialmente pactado, siempre que cumplan previamente con los requisitos y procedimientos fijados expresamente por la Ley y su Reglamento;

Que, por otro lado, como referimos el artículo 201° del Reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Las anotaciones en el cuaderno de obra adjuntadas corresponden a los asientos 329, 330 y 333 de fechas: 21 y 23 de diciembre del 2011, donde dejan constancia de los argumentos que justifican la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el expediente de solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 sustenta de manera fehaciente la afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance vigente de la obra en 60 días calendarios, sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM);

Que, en este orden de ideas y de la revisión de los antecedentes se aprecia que, el Contratista HA CUMPLIDO con los requisitos y procedimientos contemplados en los artículos 200° y 201° del Reglamento para solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, al haber anotado en el cuaderno de obra la circunstancia que a su criterio daría origen a una prórroga del Contrato, y el haber presentado y sustentado la solicitud de ampliación dentro del plazo de 15 días siguientes de concluido el hecho invocado;

Que, en cumplimiento al artículo 202° de Reglamento, las ampliaciones de plazo por obras adicionales no dan lugar al pago de mayores gastos generales variables por contar con presupuesto específico, el cual es consecuencia del artículo 207° del mismo Reglamento que establece el procedimiento para el cálculo del presupuesto adicional "En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 solicitada por el contratista, debe ser declarada PROCEDENTE. Opinión que es



compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 019-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 093-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 069-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Ley N° 1017 y los artículos 200° y 201° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 1150-2011-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de la **OBRA: "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**, objeto del Contrato de Ejecución de Obra N° 881-2010-GRA-SEDE CENTRAL, por un periodo de sesenta (60) días naturales a partir del 22.12.2011 al 19.02.2012; quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el día 19 de febrero del dos mil doce, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consorcio HGB, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**  
*[Signature]*  
**ECOM. TONY HINOJOSA VIVANCO**  
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución la misma que acompaña a la suscripción oficial, Expedida por mi delegado.*

Atentamente



*[Signature]*  
**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

